



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8302 DE 2011
(Julio 14 de 2011)**

“Por el cual se incorporan dos juzgado al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en el Distrito Judicial de Bogotá”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, en los artículos 165 y 166 de la Ley 1098 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 13 de julio de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar a partir del 1 de agosto de 2011, los Juzgados 35 y 71 Penales Municipales de Bogotá, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los cuales se denominarán Juzgados Noveno y Décimo Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Bogotá, cuyos códigos de identificación serán **110014071009** y **110014071010**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo se incorporarán al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes con los cargos de Juez, Secretario y Oficial Mayor o Sustanciador.

ARTÍCULO TERCERO.- Trasladar a partir del 1 de agosto de 2011, los cargos de Escribiente y Citador de los Juzgados incorporados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá.

PARÁGRAFO: El traslado de los cargos de que trata el presente Artículo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizada y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- Los juzgados incorporados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, ingresarán al reparto de procesos a partir de la fecha de su incorporación.



ARTÍCULO QUINTO.- A los Juzgados Incorporados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, les será suspendido el reparto de procesos ordinarios entre el 25 y el 29 de julio de 2011

ARTICULO SEXTO.- Los procesos y elementos de proceso, a cargo de los despachos incorporados serán repartidos por la Oficina Judicial a los demás juzgados que conocen de asuntos de Ley 600 de 2000.

Para el efecto, los juzgados incorporados por el presente Acuerdo, efectuarán, entre el 25 y el 29 de julio de 2011 un inventario de los procesos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, dos para ser entregadas con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho que recibe los procesos, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARÁGRAFO.- Los depósitos y títulos judiciales con sus respectivos anexos bancarios debidamente conciliados, de los procesos que en la actualidad estén conociendo los juzgados incorporados serán inventariados y entregados a los juzgados que continúan conociendo de los asuntos de Ley 600 de 2000.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca, hará el reparto de los expedientes, elementos de proceso, depósitos y títulos judiciales, que entreguen los juzgados incorporados al sistema penal acusatorio, antes del 2 de agosto de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados del Juzgado incorporado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente